



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PRESENTE.-

El suscrito **EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ** en mi carácter de Diputado de la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y en su representación, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 64; y fracción I del artículo 68 de la Constitución Política del Estado, así como de la fracción I del artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta honorable Soberanía a presentar Iniciativa con carácter de **DECRETO que reforma la Constitución Política del Estado de Chihuahua y el Código Municipal, para denominar al municipio de Rosario como Valle del Rosario**, lo anterior de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La historia de los municipios de nuestro Estado ha sido marcada por variados hechos históricos, desde los antepasados de la llegada de diferente etnias , hasta la Revolución Mexicana, mismos que han formaron parte del mosaico cultural regional de la entidad.

El cúmulo de datos culturales que han forjado la historia municipal tiene la complejidad que representa la explosión geográfica, geopolítica e histórica, por lo que, en aras de concentrar información relevante en este caso del municipio de Valle de Rosario, el cual así se nombraba en el año de 1640, sin embargo, su nombre original era de



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Santa Cruz de Herrera en honor al padre Antonio de Herrera, constructor del templo, ubicado en la cabecera municipal.

Este municipio fue creado por decreto del Congreso de Chihuahua el 21 de noviembre de 1844, mismo que está situado al suroeste del estado, limita al norte con los municipios de Satevó y Valle de Zaragoza, al oeste con Nonoava, al este con Hidalgo del Parral, al sur con Huejotitán y El Tule y al suroeste con Balleza.

Un nuevo decreto del 18 de julio de 1931 suprimió el municipio de Rosario por considerar que no reunía las condiciones legales para serlo y lo incorporó al de Valle de Olivos, pero 10 años después, el 27 de diciembre de 1941 se resolvió trasladar la cabecera municipal de Valle de Olivos a Valle del Rosario y se renombró el municipio como Rosario, permaneciendo como tal hasta la actualidad.

La palabra Valle (del latín vallis) es una llanura entre montañas o alturas, una depresión de la superficie terrestre entre dos vertientes, con forma inclinada y alargada, que conforma una cuenca hidrográfica.

Hoy el municipio de Rosario es testigo de una historia a la orilla del Río Balleza, y sus habitantes reconocen plenamente el nombre original de dicho municipio, para propios y extraños nombrarlo Valle del Rosario, ya que para muchos nombrarlo nada más Rosario es un nombre que no cumple con la identidad, el arraigo y las características de reconocimiento en sus habitantes.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

En este sentido, dicho municipio el 7 de octubre celebra las fiestas patronales en honor de la Virgen del Rosario, en las cuales a partir del 04 de octubre un contingente de cabalgantes comienza a congregarse para salir rumbo a la cabecera municipal, donde se lleva a cabo la procesión a la "Virgen del Rosario", con mañanitas, misa y baile dentro de estas festividades.

Nuestra cultura y costumbres hacen de nuestra identidad, algo único que en la mayoría de los municipios del estado grande predomina, resaltando el nombre de su municipio orgullosamente.

El Manual para la Normalización Nacional de los Nombres Geográficos de la Organización de las Naciones Unidas establece que, un nombre geográfico es el nombre propio (una palabra, combinación de palabras o expresión concretas) utilizado sistemáticamente en la lengua para designar un lugar, un accidente o una zona con una identidad reconocible sobre la superficie de la Tierra. Entre los accidentes con nombre se cuentan los siguientes:

1. Lugares poblados (por ejemplo, ciudades, pueblos, aldeas);
2. Divisiones administrativas (por ejemplo, Estados, cantones, distritos, municipios);
3. Accidentes geográficos naturales (por ejemplo, arroyos, montañas, cabos, lagos, mares);
4. Accidentes geográficos artificiales (por ejemplo, presas, aeropuertos, carreteras)
5. Lugares o zonas no delimitados que tienen una significación local determinada, en muchos casos religiosa (por ejemplo, pastizales, zonas de pesca, lugares sagrados).



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

En pretensión de rescatar parte de la historia del surgimiento de los municipios, y con el ánimo de otorgar a la población del estado y a toda persona interesada en su historia, un documento digital integrado de manera sencilla y amigable.

Es por ello que solicito que el municipio sea nombrado Valle del Rosario, recuperando su identidad y su nombre original.

Es por lo anteriormente expuesto, que pongo a consideración de esta Honorable Asamblea de Representación Popular el siguiente proyecto con carácter de:

DECRETO

PRIMERO. – Se reforma el numeral 56 del Artículo 125 de la Constitución Política del Estado, para quedar redactado de la siguiente manera:

TITULO XI

DEL MUNICIPIO LIBRE

ARTICULO 125. El territorio del Estado se divide en sesenta y siete municipios que son:

1 a 55...

56. **Valle del** Rosario, 57. San Francisco de Borja, 58. San Francisco de Conchos, 59. San Francisco del Oro, 60. Santa Bárbara, 61. Santa Isabel, 62. Satevó, 63. Saucillo, 64. Temósachic, 65. Urique, 66. Uruachi, 67. Valle de Zaragoza.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la fracción LVI del artículo 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 11.- El Estado se divide en los siguientes municipios:

Fracciones I a LV.

Fracción LVI. **Valle del** Rosario; con cabecera en el pueblo denominado Valle del Rosario y las Secciones Municipales de Juan Mendoza, San Javier, San Nicolás del Cañón y Valle de Olivos;

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Estado.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos de Ley que haya lugar.

Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 03 días del mes de octubre del dos mil veintitrés.

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ATENTAMENTE


DIP. EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL